

POSADAS, 01 JUL 2026

VISTO: El Expediente CUDAP: EAE_EXP-S01:0000001/2026 – Escuela Agrotécnica Eldorado – Acuerdo de Cooperación Internacional entre la Universidad Nacional de Misiones (Argentina) y el Liceo Saint Joshep (Francia), y;

CONSIDERANDO:

QUE, el mismo tiene como objetivos en otros: Visitas e Intercambios de profesores y estudiantes, con el objetivo de realizar investigación, docencia y extensión en las más diversas áreas académicas, así como programas de gestión.

QUE, a fs. 15, la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 136/26, toma la legal intervención que le compete.

QUE, la Comisión de Interpretación y Reglamento se expidió sobre el tema mediante Despacho N° 012/26 obrante a fojas 16, sugiriendo: *"Aprobar el Acuerdo de Cooperación Internacional entre la UNaM y el Liceo Saint Joshep de Normandía Francia, conforme el dictamen de la de la DGAJ. N° 136/26 obrante a fs. 15"*.

QUE, el tema fue tratado por el Alto Cuerpo en su 4ª Sesión Ordinaria/26, efectuada el día 01 de Julio de 2026 y aprobado por unanimidad de los Consejeros participantes.

Por ello:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
RESUELVE:**

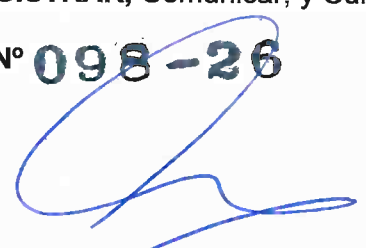
ARTICULO 1º.- APROBAR el Acuerdo de Cooperación Internacional, suscripto el día 10 de Marzo de 2026, entre la Universidad Nacional de Misiones (Argentina) y el Liceo Saint Joshep (Francia), que como Anexo forma parte de la presente Resolución.-

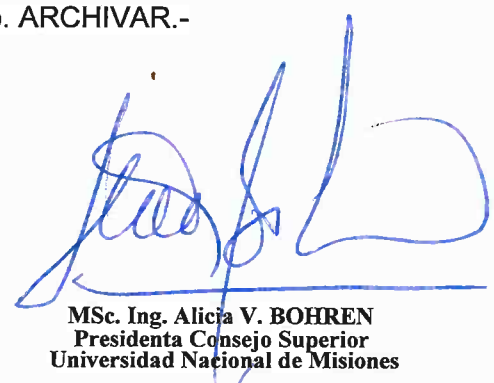
ARTICULO 2º.- ESTABLECER que toda Acta Complementaria y/o Convenio Específico que surgiera como consecuencia del presente, previo a su aprobación, deberá expedirse la Dirección General de Asuntos Jurídicos y comunicarse al Consejo Superior.-

ARTICULO 3º.- REGISTRAR, Comunicar, y Cumplido. ARCHIVAR.-

RESOLUCIÓN CS N° 098-26

HjF


Ing. Ftal. Daniel S. VIDELA
Secretario Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones


MSc. Ing. Alicia V. BOHREN
Presidenta Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones

ANEXO RESOLUCION CS N° 098-26



ACUERDO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL CELEBRADO ENTRE EL LICEO SAINT JOSHEP Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES

Por una parte, la Mgter. Alicia Violeta Bohren (D.N.I.N°14.168.387), en su carácter de Rectora de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES**, con domicilio en Ruta Nacional N° 12 Km, 7 ½ km, Campus Universitario, Miguel Lanús de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones (Argentina), acreditando personería mediante Resolución JE011/22, la cual se encuentra vigente, en adelante la "UNaM" y por la otra parte, Jean-Baptiste Trioreau, en su carácter de Director, del **LICEO Saint Joseph**, con sede en Château de Mesnières, Código Postal 76270, Normandia, Francia, en adelante denominado "LICEO", acuerdan conjuntamente suscribir el presente Acuerdo de Cooperación de conformidad con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO

El propósito de este Acuerdo es establecer una amplia cooperación mutua entre el LICEO y UNaM. Las instituciones firmantes expresan su intención de promover intercambios que traerán beneficios mutuos a sus instituciones, tales como:

- a) Visitas e intercambios de profesores y estudiantes, con el objetivo de realizar investigación, docencia y extensión en las más diversas áreas académicas, así como programas de gestión;
- b) Coordinación y participación en actividades tales como proyectos de investigación, seminarios, conferencias, en programas comunes de corto y largo plazo;
- c) Cursos de distintos niveles y tipos para docentes y estudiantes;
- d) Cooperación académica que aporte a la formación del perfil profesional.

CLÁUSULA SEGUNDA - EJECUCIÓN

A los fines de dar cumplimiento al objeto establecido en la Cláusula Primera, las partes cooperantes acuerdan que la ejecución de las acciones será formalizada mediante

Términos de Acuerdo o Términos de Adenda al presente Convenio, definidos en Planes



ANEXO RESOLUCION CS N° 098-26



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE MISIONES

de Trabajo específicos, debidamente aprobados y vinculados a este Acuerdo de Cooperación.

Los detalles y responsabilidades correspondientes a cada institución serán definidos en estos instrumentos, los cuales serán coordinados por la Directora de la Escuela Agrotécnica Eldorado y el Director del LICEO. En el caso de la UNaM, y conforme a la normativa vigente, dichos acuerdos podrán ser firmados por la Sra. Rectora.

Parágrafo Único: Los Términos de Acuerdo deberán contener, como mínimo, la siguiente información:

- a) Identificación del objeto a ejecutar;
- b) Metas a alcanzar;
- c) Etapas o fases de ejecución;
- d) Plan de aplicación de recursos financieros, cuando corresponda;
- e) Calendario de desembolsos, cuando corresponda;
- f) Plazo previsto para el inicio y finalización del objeto, así como de cada una de sus etapas o fases.

CLÁUSULA TERCERA-FINANCIAMIENTO

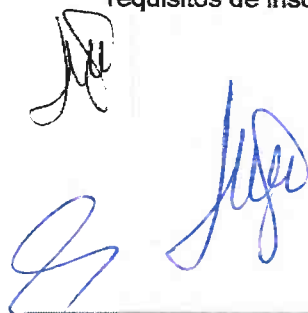
La financiación de las actividades desarrolladas en el marco del presente Convenio estará supeditada a la disponibilidad de crédito que al efecto exista en los presupuestos de cada una de las Instituciones.

CLÁUSULA CUARTA - INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES

Las partes firmantes del convenio se comprometen a organizar intercambios de estudiantes según lo especificado en la Cláusula Primera, por períodos cortos o largos (semanal, mensual, semestral, anual) según lo acordado entre las instituciones. Se podrán permitir períodos más largos siempre que se especifiquen en los Términos Adicionales de este Acuerdo de Cooperación.

Las partes deben esforzarse por equilibrar el número de estudiantes de intercambio en cada año del programa.

La institución asociada que envía a los estudiantes debe presentar los nombres de los candidatos aprobados para el intercambio. Los candidatos deben cumplir con los requisitos de inscripción de la institución anfitriona.



ANEXO RESOLUCION CS Nº 098-26



Los estudiantes de intercambio quedan registrados como estudiantes con todos los

respectivos derechos y obligaciones aplicables a los estudiantes visitantes. Dominio del idioma del país de la recepción debe ser suficiente para alcanzar los objetivos del intercambio y obtener los beneficios esperados.

No se cobrarán tasas de inscripción ni cuotas mensuales. La institución anfitriona asumirá los costos correspondientes al alojamiento, la alimentación y los traslados vinculados a las actividades previstas en el plan de trabajo específico. Por su parte, el estudiante de intercambio será responsable de los gastos de traslado entre la institución de origen y la institución de destino.

Los estudiantes de intercambio deberán contratar su propio seguro de salud y accidentes personales. El comprobante del seguro deberá entregarse en la unidad de relaciones internacionales de la institución anfitriona.

Las instituciones emitirán un documento de acreditación de horas de intercambio alumnos afectados por el programa.

CLÁUSULA QUINTA - INTERCAMBIO DE DOCENTES

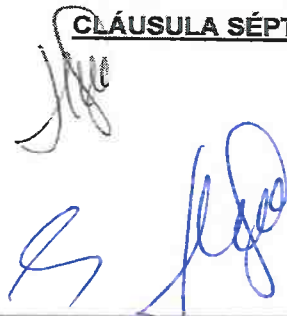
Los socios regulan el intercambio de docentes, acordando seleccionar candidatos idóneos para tal fin. Los docentes no se convierten en empleados de la institución de acogida. Los socios se comprometen a proporcionar condiciones de trabajo adecuadas. No se cobrarán tasas de inscripción ni cuotas mensuales. Los docentes son responsables de todos los gastos de subsistencia incurridos durante el período de intercambio. El personal académico en movilidad deberá contratar su propio seguro de salud y accidentes personales.

Las instituciones emitirán un documento de acreditación de horas de intercambio de docentes afectados por el programa.

CLÁUSULA SEXTA - PLAZO

El presente Acuerdo de Cooperación tendrá una vigencia de 5 (cinco) años, contados a partir de la fecha de su firma. Transcurrido este plazo, el Acuerdo se considerará nulo y sin efecto.

CLÁUSULA SÉPTIMA - QUEJA



ANEXO RESOLUCION CS Nº 098-26

 **Mesnières**

 **UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE MISIONES**

El presente Acuerdo de Cooperación podrá ser rescindido y/o rescindido por cualquiera

de las partes, siempre que quien así lo desee lo comuniqué a la otra, por escrito, con al menos treinta días de anticipación. Las actividades en curso de conformidad con el Anexo y Acuerdo previamente firmados no se verán perjudicadas y, en consecuencia, deberán concluir incluso si existe una queja por parte de uno de los participantes.

CLÁUSULA OCTAVA - JURISDICCIÓN

Las partes de mutuo acuerdo buscarán resolver cualquier duda o controversia que surja del presente acuerdo mediante negociación consensuada. Si esto no fuera posible, se buscará la negociación mediante arbitraje. El LICEO elegirá un árbitro, la UNaM elegirá un segundo y el tercero será elegido de mutuo acuerdo.

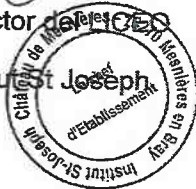
Las partes declaran conocer el contenido y alcance de cada una de sus cláusulas, declaran que no existe fraude, mala fe o cualquier otra causa que vicie su ejecución, y firman el presente acuerdo en dos ejemplares, con el mismo contenido y validez.

Normandia, _____

Jean-Baptiste Trioreau

Director del LICEO

Institut St Joseph



Posadas, 30 de 03, 2026

Alicia Violeta Bohren

Rectora UNaM

MSc. Ing. ALICIA BOHREN
RECTORA
Universidad Nacional de Misiones

